

MAPR N° 242/2022.

Calama, 18 de octubre de 2022.-

Señor
Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

REF.: Resolución Exenta N° 13/ ROL D-031-2020, del 21 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Incorpora sentencia del Primer Tribunal Ambiental de fecha 08 de octubre de 2021 y reinicia el procedimiento sancionatorio ROL D-031-2020”.

MAT.: Solicita aprobación de Plan de Cumplimiento, conforme al artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Antonio Carracedo Diez, cédula de identidad N° 15.637.138-6 y Claudio Morales Fernandez, cédula de identidad 7.850.402-1, ambos domiciliado en Las Industrias N° 341 Puerto Seco Calama, en representación de PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES (RECIMAT) Ltda., RUN 76.073.179-K, domiciliada en Av. Las Industrias 341, Puerto Seco, comuna de Calama, en procedimiento administrativo sancionatorio de la Superintendencia del Medio Ambiente expediente rol D-031-2020, respetuosamente digo:

Que, estando dentro de plazo, y en conformidad a lo establecido en el numeral IX de la parte resolutive de la resolución de REF, venimos a presentar el Programa de Cumplimiento Refundido que se hace cargo de las observaciones contenidas en los numerales 11° al 15° de la parte considerativa de la resolución de la REF.

Además, se solicita mantener las comunicaciones y notificaciones con nuestro Gerente Medio Ambiente, cuyos antecedentes son los siguientes:

Nombre : Ivo Ivcevic Gómez
R.U.T. : ██████████
Domicilio : Av. Las Industrias 341, Calama, Antofagasta.
Teléfono : ██████████
Correo electrónico : ██████████

En consecuencia, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por presentado Programa de Cumplimiento Refundido en representación de Procesadora de Residuos Industriales Ltda., acogerlo a tramitación y, en definitiva, aprobarlo en todas sus partes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.


Antonio Carracedo Diez
[Redacted]
Representante Legal N°1


Claudio Morales
[Redacted]
Representante Legal N°2

Procesadora de Residuos Industriales Limitada “RECIMAT Ltda.”

Destinatarios:

- Oficina de Partes SMA [Redacted]
- Sebastián Tapia Camus, Fiscal Instructor SMA [Redacted]

C/c:

- Gerencia Medio Ambiente RECIMAT Limitada.

Adjuntos:

- PdC Refundido 18-10-2022 D-031-2020.
- Poder Representante Legal RECIMAT

Programa de Cumplimiento (PdC) Refundido 18-10-2022. Procesadora de Residuos Industriales Limitada (“RECIMAT”), procedimiento sancionatorio rol D-031-2020.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS.	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No haber contratado a Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente para la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en el aire y monóxido de carbono, desde 2017 a la fecha.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>D.S. N° 38/2013. “Aprueba Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 21. Ámbito de Aplicación. Las actividades de fiscalización ambiental a que se refiere el presente reglamento, se podrán llevar a cabo respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, actividades o fuentes: [...]</p> <p>Además, un sujeto fiscalizado, para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades.</p> <p>Asimismo, un sujeto fiscalizado deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para la realización de reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental. De la misma forma se deberá proceder en los casos de reportar programas de cumplimiento, planes de reparación, planes de compensación o medidas provisorias.</p> <p>Artículo primero. Las entidades acreditadas o autorizados para llevar a cabo actividades de muestreo, medición y análisis, por un organismo de la administración del Estado, que previo a la entrada en plena vigencia de la ley, contaba con competencia en fiscalización ambiental, y cuya acreditación o autorización sea válida al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, durante el plazo de dos años contadas desde la entrada en vigencia del mismo, podrán ser autorizadas de forma provisoria ante la Superintendencia para ejercer como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Resolución Exenta N° 986, de fecha 19 de octubre de 2016, “Dicta Instrucción de carácter general para la operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Resuelvo Primero: De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de Fiscalización ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido mínimo ha sido regulado por la SMA en la resolución exenta N° 1.194, del 18 de diciembre de 2015.</p>

	<p>Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periódicos de cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados por una ETFA. El mismo criterio se aplicará a los programas de cumplimiento; planes de reparación; planes de compensación o medidas provisionales, entre otros.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En nuestra consideración, no ha producido efectos negativos respecto de la calidad del aire, producto de no contar con datos fiables, en conformidad a los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none">• No se ha producido una afectación respecto de la calidad del aire en lo que respecta a MP10, que es un contaminante que se encuentra regulado en nuestra legislación ambiental, el cual, además, como resultado de los monitoreos en la red de calidad del aire vigente a la época, mediante el D.S. N°57. de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), se declaró zona saturada por material particulado respirable MP10, a la ciudad de Calama y su área circundante. <p>En la Tabla 2 de la Resolución Exenta N° 0496 del 17 de mayo de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Aprueba Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Calama y su Área Circundante, en adelante RE 496-2017 MMA, se muestra la evolución de la calidad del aire para la concentración anual de MP10 en Calama, fundamento para la declaratoria de zona saturada, valores que demostrarían que no se ha afectado la calidad del aire y es más, los valores muestran una clara tendencia a que no existirían los niveles de saturación, solo se estaría en niveles de latencia, la copia de la citada resolución se adjunta en el Anexo 1.1 del “Anexo 1. Informe Emisiones y Calidad del Aire en Calama”.</p> <p>En la Figura 2 del citado Anexo 1, se muestra la variación de los valores de la concentración trianual de las estaciones de monitoreo de la red SINCA de Calama, los cuales muestran que la calidad del aire ha mejorado sustancialmente cumpliéndose la norma anual en las tres estaciones durante el año 2019, y durante el año indicado solo la estación Club Deportivo 23 de Marzo, tiene valores muy superiores a la latencia (91,2% de la norma) y es, de acuerdo a los antecedentes aportados en la Resolución 496/2017 del MMA, la que recibe menos influencia de la fuente RECIMAT.</p> <ul style="list-style-type: none">• Las emisiones de MP10 del complejo RECIMAT son absolutamente mínimas respecto al resto de las fuentes de emisión al interior del Área Saturada de Calama. <p>En la Tabla 4 de la citada RE 496-2017 MMA, se establece el inventario de emisiones de MP10 para la zona saturada de Calama, en la cual se indica que el aporte de las empresas de Calama representan solo el 1,27% del total de las emisiones de MP10, y en la Tabla 9 de la misma RE 496-2017 MMA, se indican las emisiones de la empresa RAM, de solo 3,4 t/año, actualmente RECIMAT nuestra representada, las que representan un mínimo aporte de las emisiones de la zona saturada y de las empresas de Calama, con un 0,0091% y un 0,72%, respectivamente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con relación a los contaminantes CO y Pb en MP10, en el “Anexo 1. Informe Emisiones y Calidad del Aire en Calama” adjunto al presente PdC Refundido, se realiza un análisis del cumplimiento normativo en calidad del aire, para los contaminantes indicados y el MP10, el que señala que los valores monitoreados se encuentran muy por debajo del valor normado, no siendo de preocupación respecto de los niveles de calidad del aire en Calama. Además, en los procesos de calificación ambiental de proyectos de RECIMAT, solo se ha considerado realizar campañas de

	<p>monitoreo con un mes de duración, con la finalidad de realizar un seguimiento, considerando que la actual red de monitoreo de la ciudad de Calama, no considera el seguimiento del contaminante Pb en MP10, y solo la estación Centro registra los valores de CO.</p> <ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto “Complemento Modulo RAM”, el cual fue desistido, se anexó un estudio de modelación de la calidad del aire, para un escenario con el funcionamiento de un segundo horno de fundición en la Planta RECIMAT, el cual arrojó que los aportes del proyecto, que duplican las emisiones actuales, en las estaciones de monitoreo de la red de calidad del aire, respecto el MP10, CO y Pb en MP10, eran sustancialmente bajos. Se adjunta el Informe modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos del Proyecto Complemento Modulo RAM”, con los resultados de la modelación en el Anexo 1. Informe Emisiones y Calidad del Aire en Calama”. <p>En conclusión, no se advierten efectos negativos sobre la calidad del aire, que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Considerando que no existen efectos negativos, se consideran las siguientes medidas que reducirán la incertidumbre en la generación de los datos de la actividad de seguimiento de la calidad del aire:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Previo al inicio de la campaña de monitoreo de calidad del aire (MP10, Pb en MP10 y CO), se notificará a la SMA la fecha programada de ejecución de la actividad, informando las acciones realizadas para solicitar el concurso de una ETFA 2. La contratación de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono. 3. La realización de monitoreos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental que realice la medición del componente aire, en específico, la realización del monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono en los términos señalados en la Resolución de Calificación Ambiental. 4. Posteriormente a la realización de la campaña de monitoreo, se enviará el informe correspondiente, el cual incorporará un archivo en medios electrónicos con los datos crudos obtenidos.
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS.</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<p>Realizar por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs) con autorización vigente el monitoreo de material particulado MP-10, concentración de plomo en Material Particulado y monóxido de carbono.</p>	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	
<p>2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES EJECUTADAS</p>	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Ejecutada en el año 2021.	Ejecución de las 4 campañas de monitoreos de MP-10, pbMP10 y CO, del año 2021.	Reporte inicial	14.000	Impedimentos
	Ejecutar las campañas de monitoreos de material particulado respirable MP-10, concentración de plomo (pb) en MP-10 (pbMP10) y monóxido de carbono (CO).			Certificado de Ingreso de Informe con los resultados de monitoreos, de las 4 campañas, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos.		No aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Selección de empresa NO ETFA, ya que no existen entidades acreditadas como ETFA. • Instalación de los equipos y Realización del Monitoreo. • Análisis de los datos y preparación de informes • Ingreso de informes de entidad adjudicada con los resultados y análisis de los monitoreos de MP10, pbMP-10 y CO al sistema de seguimiento ambiental de la SMA disponible en su sitio web. 			No aplica.		No aplica.
2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Dentro de los 3 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.	Elaboración de Informe Evaluación Histórica Calidad del Aire en Calama y Análisis de Muestras Isocinéticas y de Suelo.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Elaborar informe que describa los efectos generados por el hecho infraccional N°1 el que incluirá una evaluación histórica de las mediciones isocinéticas, los resultados del estudio de plomo en suelo, el modelo de dispersión de plomo donde se identifican los puntos de máximo impacto para dicho contaminante (Acción n°5) y la situación de la calidad del aire de la comuna de Calama.			No aplica.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> Recopilación de informes. Elaboración de Informe con medios propios. Ingreso de informe a la plataforma de seguimiento de PdC (Spdc) de la SMA. 			Informe reportado en la página web de Seguimiento de PdC.		No aplica.
3	Acción	Dentro de los 4 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.	Modificación de la ubicación de la estación de monitoreo de calidad del aire Escuela Kamac Mayu, en sus alrededores.	Reporte inicial	3.794	Impedimentos
	Modificar el emplazamiento de la estación de monitoreo de calidad del aire de la “Escuela Kamac-Mayu”, en los alrededores de dicho establecimiento, en la ciudad de Calama.			<ul style="list-style-type: none"> Copia de carta enviada a responsable del sitio de instalación de estación de monitoreo. Factura de compra e instalación de caseta 		No aplica.

			para estación de monitoreo en nueva ubicación. Reporte de avance Reporte de avance de la ejecución de la acción. Reporte final Informe de las acciones realizadas, reportado en la página web de Seguimiento de PdC.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento. No aplica.	
	Forma de Implementación <ul style="list-style-type: none"> • Autorización del responsable del sitio de instalación de la estación. • Instalación de caseta para nueva ubicación de la estación de monitoreo de calidad del aire. • Instalación de equipos. • Remitir antecedentes de la nueva ubicación de la Estación de Monitoreo a la SMA. 					
4	Acción Solicitar autorización para instalar estación de monitoreo de calidad del aire en el Instituto Teletón o sus alrededores, en la ciudad de Calama. Forma de Implementación <ul style="list-style-type: none"> • Autorización del responsable del sitio de instalación de la estación. • Instalación de equipos. • Remitir antecedentes de la nueva ubicación de la Estación de Monitoreo a la SMA. 	Dentro de los 4 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.	Autorización para la instalación de estación de monitoreo de calidad del aire en el Instituto Teletón o sus alrededores, en Calama.	Reporte inicial Copia de carta enviada a responsable del sitio de instalación de estación de monitoreo. Reporte avance Reporte de ejecución de la acción. Reporte final Informe de las acciones realizadas, reportado en la página web de Seguimiento de PdC.	0	Impedimentos Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento.

5	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> • Envío de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire (MP-10, pb MP-10 y CO). 		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance
	Forma de Implementación	Forma de Implementación	Forma de Implementación	Reporte avance.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Contratar ETFA con autorización vigente para ejecutar las campañas de monitoreo continuo de calidad del aire, en las estaciones en la Escuela Kamac Mayu o sus alrededores Material particulado respirable (MP-10), concentración de plomo en MP10 (pb-MP10) y monóxido de carbono, y en el Instituto Teletón o sus alrededores MP10 y pb-MP10, durante dos años continuos a partir de la instalación.</p>	<p>Dentro de los 4 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.</p>	<p>Suscripción de contrato de prestación de servicios con ETFA, para la realización de las actividades de monitoreo de calidad del aire, en dos estaciones, una en los alrededores de la Escuela D-126 Kamac Mayu y la otra en los alrededores del Instituto Teletón, durante dos años continuos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de cotización a ETFAs. • Cotizaciones recibidas de ETFAs. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del monitoreo de MP-10, Pb en MP10 y CO. Incluyendo solicitudes de cotización del servicio de monitoreo de calidad del aire y las cotizaciones de ETFA. 	<p>0¹</p> <p>Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.</p>

¹ El costo se encuentra incluido en la Acción 2.

6	Acción	Dentro de los 30 meses siguientes de aprobado el PdC.	Ejecución de las campañas de monitoreos continuo de material particulado respirable MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, durante dos años consecutivos.	Reportes de avance	134.000.	Impedimentos
	Ejecutar las campañas de monitoreos de material particulado respirable MP-10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono, en la Estación de Monitoreo de la Escuela Kamac Mayu o sus alrededores y, MP10 y pb-MP10, en la estación de monitoreo del Instituto Teletón o sus alrededores.			<ul style="list-style-type: none"> • Carta informando a la SMA, del inicio de ejecución del monitoreo, adjuntando los antecedentes de la empresa seleccionada y el personal responsable. • Reporte trimestral de monitoreo de calidad del aire en las dos estaciones. 		<ul style="list-style-type: none"> • No existencia de alcances autorizados o eventual falta de cobertura de ETFA. • Situaciones de emergencias o contingencias no atribuibles a RECIMAT, que impidan realizar el monitoreo en la fecha comprometida.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de los equipos. • Realización del Monitoreo. • Análisis de los datos y preparación de Informe Final. • Ingreso de Informe Final con los resultados y análisis de los monitoreos de MP10, concentración de plomo en MP-10 y monóxido de carbono en la estación de la escuela D-126 o sus alrededores y, MP10 y pb-MP10 en la estación del Instituto Teletón o sus alrededores, al sistema de seguimiento ambiental de la SMA disponible en su sitio web. 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Ingreso de informes trimestrales con los resultados de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos. • Informe final con el resultado de los monitoreos de los dos años consecutivos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA. • Reprogramarla actividad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, informando a la SMA, mediante correo electrónico. 				

	Acción			Reporte avance		Impedimentos
	Elaborar protocolo de suspensión de funcionamiento ante eventos de superación de normas de calidad del aire, emisiones de MP y normas referenciales de plomo en suelo, y la implementación de medidas correctivas.			<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo de suspensión de funcionamiento. • Copia de reporte dentro de las 24 horas en el marco de la RE N° 885/2016 de la SMA. • Reporte de eventos generados en el marco del protocolo de suspensión de funcionamiento. 		
7	Forma de Implementación	Dentro de los 30 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.	Elaboración de protocolo de suspensión de funcionamiento, ante la generación de eventos que superen los valores definidos de normas de calidad y emisión, para los contaminantes definidos, y el reporte de los eventos generados.	Reporte final	0 ²	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de protocolo de suspensión de operaciones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Normas de emisión y calidad que definen los potenciales eventos de superación. • Reportar a la SMA la ocurrencia de eventos de superación, en el marco de la RE N° 885/2016 de la SMA. • Enviar Informe de eventos, que contenga a lo menos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Fecha del evento. ○ Duración de la suspensión. ○ Defectos de funcionamiento que originan la contingencia. ○ Acciones correctivas implementadas. 			<ul style="list-style-type: none"> • Informe final con la totalidad de eventos y/o valores registrados en los años 2023 y 2024. 		

² El costo se encuentra incluido en la Acción 2.

8	Acción			Reporte inicial	420.000.	Impedimentos
	Incorporar acciones y/o medidas, constructivas u operativas, que aseguren el confinamiento de los gases fugitivos emanados del horno rotativo y su campana			<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de medidas y/o acciones implementadas. • Reporte de facturas de trabajos realizados. • Plan de implementación de acciones y/o medidas. 		•
	Forma de Implementación			Reporte avance.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de medidas y/o acciones ya ejecutadas. • Elaboración de plan de implementación de acciones y/o medidas correctivas. • Ejecutar medidas incorporadas en el Plan. • Reportar el avance del plan de implementación. 	Reporte final	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de avance trimestral del plan de implementación, que incluirá set fotográfico fechado y georreferenciado. 	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento		
		Reporte final	Informe final de la implementación de las medidas y/o acciones implementadas.	•		

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
----	-------------	---------------------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------

	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	N° Identificador	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reporte de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	
9	<p>Acción</p> <p>Ejecución de las actividades de muestreo, análisis y/o medición mediante:</p> <p>a) Entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado;</p> <p>b) Entidad acreditada por el Instituto Nacional de Normalización;</p> <p>c) Si no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha Actividad.</p>	5	Dentro de los 3 meses siguientes.	Contratación de empresa acreditada por el INN, autorizada por algún OAE, o con experiencia para la realización de las actividades de muestreo, análisis y/o medición	<p>Reporte Inicial</p> <p>Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire.</p>	0	
	<p>Forma de implementación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al INN y Órganos de la Administración del Estado (OAEs), de entidades autorizadas certificadas o acreditadas que realicen el monitoreo de calidad del aire. • Requerir cotizaciones a entidades con acreditación del INN o OAEs, o con experiencia acreditada, para la ejecución del monitoreo. • En caso de que no sea posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún OAE, se contratará a empresa con experiencia para la realización de dicha actividad, circunstancia que debe ser acreditada e informada a la SMA. 				<p>Reporte final</p> <p>Reporte de la acreditación de la experiencia adjudicada para la realización de los monitoreos. Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.</p>		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No haber remitido los resultados asociados al programa de muestreos de suelo en sectores aledaños a su emplazamiento desde el 2017 a la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Adenda N° 1 de la RCA N° 125/2004- Recicladora y refinadora de residuos mineros y metales no ferrosos.</u></p> <p>“En los capítulos 5 y 7 de la DIA original se presentaron los antecedentes para determinar que el proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental. En la siguiente tabla, se presenta en detalle el artículo 6 del Reglamento con sus respectivas consideraciones y evaluaciones correspondientes: [...] El proyecto, adicionalmente a su monitoreo de calidad del aire, realizará voluntariamente un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. Se tomará como referencia la norma Suiza para suelo que establece una cantidad máxima de 300 mg/Kg de plomo.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En conclusión, con ocasión de la presente infracción no se advierten efectos negativos sobre la componente suelo que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente, y en las zonas aledañas a las instalaciones de la planta.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos se eliminan con la fijación de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo y con la entrega de un informe por Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, producto del programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo. Además, se ingresó a la SMA Estudio Evaluación de Riesgo Toxicológico y Medioambiental para plomo en suelos, en zona urbana de la ciudad de Calama, encargado a la toxicóloga Dra. Laura Borgel (2017), cuyos resultados y conclusiones se encuentran bajo los valores de normas internacionales.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

La meta es dar cumplimiento íntegro al compromiso estipulado en la Adenda N° 1, RCA N° 125/2004 mediante la realización y entrega de un programa de muestreo de suelos en sectores aledaños que incorpore la caracterización para plomo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
10	Acción	Marzo – Noviembre 2017.	Envío del estudio de plomo de suelo al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA y comprobante de recepción en Anexo 2.	Reporte Inicial	55.000
	Remitido a la SMA el estudio de plomo en suelo en la comuna de Calama, realizado en 2017 por la Médica Toxicóloga Dra. Laura Borgel, solicitado por RECIMAT.			Certificado de ingreso de Informe a Plataforma de Seguimiento de la SMA.	
	Forma de Implementación			Reporte avance	
	<ul style="list-style-type: none"> Ingreso de Informe a la página WEB de la SMA. 			No aplica	
				Reporte final	
11	Acción	Diciembre 2021.	Envío del estudio de plomo de suelo, ejecutado por ETFA, al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA y comprobante de recepción en Anexo 2.	Reporte Inicial	\$3.300
	Realizar un estudio de plomo en suelo, ejecutado por ETFA, en los alrededores de la planta en la comuna de Calama en sectores aledaños que incorpora caracterización para plomo estudios de suelo.			Ingresar informes de muestreo y análisis de plomo en suelo en la plataforma de seguimiento del PdC (Spdc) de la SMA.	
	Forma de Implementación			Reporte avance	
<ul style="list-style-type: none"> Ingreso de Informe a la página WEB de la SMA. 	No aplica				

12	Acción	Noviembre 2021.	Envío del Informe de Modelación de calidad del aire para plomo en MP10, para determinar el PMI, al Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA y comprobante de recepción en Anexo 2.	Reporte Inicial	\$3.700	
	Realizar un estudio de modelación de calidad del aire para plomo, para determinar los puntos de máximo impacto.			Ingresar informe de estudio de modelación de la calidad del aire, para MP10 y pb-MP10.		
	Forma de Implementación			Reporte avance		
	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de informe de modelación de calidad del aire, para MP10 y pb-MP10, con los aportes de emisiones de la Planta RECIMAT. Ingreso de Informe a la página WEB de la plataforma Spdc de la SMA. 			No aplica		
				Reporte final		
				No aplica.		

2.2.2. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

13	Acción	Dentro de los 3 meses siguientes de la fecha de aprobación del PdC.	Suscripción de contrato de prestación de servicios con ETFA, para la realización de las actividades de campañas semestrales de muestreo y análisis de plomo en suelo, durante los años 2023 y 2024.	Reporte inicial	0 ³	Impedimentos
	Contratar ETFA con autorización vigente para ejecutar las campañas de muestreo y análisis de plomo en suelo en los puntos de máximo impacto, circundantes a la Planta RECIMAT en Calama, durante dos años (año 2023 y 2024).			Envío de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para muestreo y análisis de plomo en suelo.		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance
	Forma de Implementación			Reporte avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> Suscripción de contrato de prestación de servicios con ETFA con autorización vigente para las campañas de muestreo y análisis de plomo en suelo. Ingreso de contrato a sistema de seguimiento de PdC (Spdc) de la SMA. 			Reporte final		
				<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de cotización a ETFAs. Cotizaciones recibidas de ETFAs. Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del muestreo y análisis de plomo en suelo. 		Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.
14	Acción	Dentro de los 27 meses de aprobado el PdC.	Realización del estudio de muestro y análisis de plomo en suelos, en los puntos de máximo impacto aledaños a la planta RECIMAT en Calama, con frecuencia semestral	Reportes de avance	\$ 10.000	Impedimentos
	Realizar un estudio de plomo en suelo en los puntos de máximo impacto, en los alrededores de la planta RECIMAT en la comuna de Calama.			Envío de carta informando fecha de ejecución del programa de muestreo y metodología a utilizar.		Inexistencia de ETFA o impedimento para su ejecución por alcance.
				Envío de propuesta metodológica de programa de muestreo de suelo, incluyendo solicitudes de cotización realizadas, cotizaciones recibidas.		

³ El costo se encuentra incluido en la Acción 2.

				Estados de pago de avances del consultor, con copia de las respectivas facturas.		
				Envío de reportes por muestreo realizado.		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> Recepción de plan de muestreo y metodología de muestreo de empresa ETFA, con los resultados obtenidos. Trabajo de terreno de toma de muestras en zona circundante a planta RECIMAT Calama. Para tales efectos, se considerará como mínimo la distribución de los puntos de medición en los puntos de máximo impacto definido en el Informe de Modelación de Calidad del Aire para plomo. Análisis de muestras, preparación de informe final. Entrega de informe final subido al sistema SMA. 			Envío Informe de Programa de Muestreo y Análisis de plomo en Suelo, con certificaciones de muestreo y análisis realizado por ETFA, subido a la plataforma de la SMA.		Proceder conforme lo estipulado en la RE 1024/2017 de la SMA.

2.2.2. ACCIONES ALTERNATIVAS.

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificadora)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	

15	Acción		Dentro de los 3 meses siguientes.	Contratación de empresa acreditada por el INN, autorizada por algún OAE, o con experiencia para la realización de las actividades de muestreo, análisis y/o medición.	Reporte Avance	0
	Ejecución de las actividades de muestreo, análisis y/o medición mediante: a) Entidad autorizada por un organismo de la Administración del Estado; b) Entidad acreditada por el Instituto Nacional de Normalización; c) Si no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha Actividad.					
	Forma de implementación				Reporte final	
13	<ul style="list-style-type: none"> Solicitar al INN y Órganos de la Administración del Estado (OAEs), de entidades autorizadas certificadas o acreditadas que realicen el monitoreo de calidad del aire. Requerir cotizaciones a entidades con acreditación del INN o OAEs, o con experiencia acreditada, para la ejecución del monitoreo. En caso de que no sea posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún OAE, se contratará a empresa con experiencia para la realización de dicha actividad, circunstancia que debe ser acreditada e informada a la SMA. 			Reporte de la acreditación de la experiencia adjudicada para la realización de los monitoreos. Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Deficiencias en la infraestructura de almacenamiento, toda vez que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No se cuenta con bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas ni de lubricantes. 2. Las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención, se encontraban sin la protección de rejillas al momento de realizarse la fiscalización en 2017, por la SEREMI de Salud. 	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 125/2004, Considerando 3.9. Almacenamiento de insumos y materias primas.</p> <p>a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:</p> <p>De acuerdo a lo mencionando, el proyecto no considera bodegas propias. Para efectos de almacenamiento de sustancias peligrosas se utilizarán las existentes en Inppamet Ltda. Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 5) Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad.</p> <p>Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]</p> <p>c. Bodega General.</p> <p>Al igual que en los puntos anteriores, y debido a que el proyecto no considera la construcción de una bodega propia, se utilizarán las instalaciones pertenecientes a otra empresa del grupo Inppamet, localizada en forma contigua (Inppamet Ltda.). Esta bodega corresponde al área de almacenamiento de insumos caracterizados como no peligrosos, contando con una superficie total aproximada de 305 m² (Anexo 5). Se dispondrán una serie de racks de estantes para el almacenamiento de los diferentes materiales en forma ordenada.</p>	

RCA N° 121/2004, Considerando 5.7.1. El área de almacenamiento de insumos y materias primas contará con seis subáreas, las cuales son las siguientes:

a. Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:

Este sector considera un área aproximada de 204 m², en la que se dispondrán los insumos caracterizados como peligrosos (Anexo 4 de la DIA). Principalmente se utilizará para almacenar óxido de plomo, sales, ceniza de soda, soda cáustica, ácido bórico y ácido fluorhídrico. Se ha considerado la segregación de estos productos mediante un antepecho de hormigón de 1,5 metros de altura, proyectándose hasta altura de cubierta con estructura metálica forrada en zinc, lo que determina un paramento divisorio opaco y a la vez seguro. Para el caso del almacenamiento del ácido fluorhídrico se consideró un muro de hormigón en su totalidad. Debido a que el ácido fluorhídrico normalmente se almacenará en estado líquido, se consideró en este sector, la construcción de una canaleta de contingencia para recepción y canalización de posibles derrames. Esta canaleta será de 20 cm de ancho y abarcará los 8 metros lineales correspondientes a la totalidad del frente de este sector. Contará con una pendiente del 1% y estará conectada a un estanque de PVC de 2 m³ para la acumulación de los posibles derrames de ácido fluorhídrico. Para mayor seguridad y considerando la mejor opción para labores de limpieza, este estanque se localizará al exterior de la bodega. Dentro del sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se ha considerado la instalación de una ducha de emergencia y sistema lavaojos, la que también contará con una cámara externa de recepción de soluciones. [...]

b. Bodega de almacenamiento de lubricantes

En el extremo opuesto al sector de almacenamiento de sustancias peligrosas, se dispondrá de un sector para el almacenamiento de lubricantes con un área aproximada de 50 m² (Anexo 4 de la DIA). Este sector contará con un sistema de contingencia para captar y canalizar eventuales derrames de hidrocarburos, el que será totalmente independiente al sistema de captación de soluciones ácidas. Este sistema considera una canaleta de recepción, conectada a una cámara externa de acumulación de 4, 5 m³.

RCA N° 104/2007, Cons.3.1.5.3 Patio de almacenamiento.

Tal como el Titular almacena en la actualidad los drosses, borras anódicas, scraps y ánodos usados de plomo, las baterías se almacenarán en el patio de almacenamiento, con posterioridad a su recepción y registro en una romana de pesaje ubicada en el patio de descarga. Una vez ingresadas, serán dispuestas temporalmente en un sector de almacenamiento en tránsito, destinado exclusivamente para tales fines.

Las baterías serán almacenadas en dicho sector, dentro de contenedores metálicos de 40 pies de largo, diseñados y destinados exclusivamente para el transporte y almacenamiento temporal de estos residuos.

El patio de almacenamiento en tránsito de los residuos de plomo, abarca un área aproximada de 2.100 m², la cual está impermeabilizada con un radier de concreto H30 de 20 cm de espesor y aislada del sello de excavación por un film de geotextil y una geomembrana de HDPE de al menos 1,5 mm de espesor, conducente a los respectivos pretilos de contención de las posibles infiltraciones. Además posee canaletas superficiales, protegidas con rejillas metálicas, conducentes al mismo pretil.

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>En nuestra consideración no existen efectos negativos a causa de la infracción, ya que las canaletas detectadas sin rejillas, correspondieron a la primera barrera para evitar que derrames de sustancias peligrosas se desplacen fuera de las instalaciones, y de ocurrir, la planta cuenta con un sistema adicional de contención de derrames que ofrece una segunda barrera para evitar que los derrames salgan de la propiedad, limitando la afectación solo a las instalaciones de la planta. La misma situación respecto a la falta de sitio para el almacenamiento de sustancias peligrosas y lubricantes. En el “Anexo 3.1. Instalaciones manejo de aguas de lavado de piso y eventuales derrames” adjunto al presente PdC Refundido, se incluye un plano de las instalaciones y procedimientos ante la ocurrencia de este tipo de contingencias, que incluye las canaletas existentes en el Área Patio Almacenamiento de Residuos (color azul en Plano “Diagrama de Canaletas RECIMAT” adjunto en Anexo 3) y la canaleta de respaldo, que transportan aguas de lavado de pisos industriales y los eventuales derrames a la planta de tratamiento de RILes (color rojo en plano “Diagrama de Canaletas RECIMAT” adjunto en Anexo 3). En conclusión, con ocasión de la presente infracción no se advierten efectos negativos sobre la componente suelo y recursos hídricos, que impliquen una afectación para la salud de la población y el medio ambiente, y en las zonas aledañas a las instalaciones de la planta.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p><u>Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas:</u></p> <p>En relación a la eventual falta de una bodega de sustancias peligrosas, los eventuales efectos en el ambiente se eliminarán mediante la habilitación de una “bodega de sustancias peligrosas”, debidamente autorizada por la SEREMI de Salud, según se explicará.</p> <p><u>Bodegas de almacenamiento de lubricantes:</u></p> <p>Se habilitará la bodega conforme lo establecido en la RCA 121/2004, para el almacenamiento de lubricantes.</p> <p><u>Rejillas en canaletas:</u></p> <p>Se instalarán aproximadamente 261 m lineales de rejillas de acero al carbono y 62 m lineales de canaletas que estarán fabricadas con material de Acero Inoxidable. Se realizará un programa de inspección mensual y un programa de mantención semestral del estado de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento, conducentes al pretil de contención.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	
<p>La meta es dar íntegro cumplimiento a la normativa que se acusa incumplida, mediante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación de una bodega específica para sustancias peligrosas que cuente con autorización de la SEREMI de Salud 2. Habilitación de bodega para el almacenamiento de lubricantes. 3. Instalación de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento y construcción de canaletas faltantes, conducentes al pretil de contención. 	
<p>2.2 PLAN DE ACCIONES</p>	
<p>2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS</p>	
<p>Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.</p>	

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
16	Acción	Octubre 2021	Habilitación de Bodega de SUSPEL, en los términos de la RCA 228/2014 y pertinencia ambiental 476/2017.	Reporte Inicial	133.129	Impedimentos
	Habilitación de bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.			<ul style="list-style-type: none"> Resolución de autorización sanitaria de Bodega SUSPEL. Set fotográfico fechado y georreferenciado de la habilitación de la bodega de SUSPEL. 		
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	1.- Construcción de bodega SUSPEL. 2.- Obtener autorización sanitaria para construir y operar bodega de SUSPEL.			Reporte final		

17	Acción	Abril 2022	Rejillas y canaletas instaladas y operativas en el Patio de Almacenamiento de Residuos (PAR), en conformidad al Considerando 3.1.5.3 Patio de almacenamiento de la RCA N° 104/2007.	Reporte inicial	10.000	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Instalación y mantención de las rejillas en las canaletas superficiales del patio de almacenamiento de Residuos, y habilitación de canaletas para completar el área, conducentes al pretil de contención.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Informe Instalación de: Rejillas en las canaletas superficiales del galpón 1 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout (mes 3); Canaletas superficiales del galpón 2 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout (mes 6), y Rejillas en las canaletas superficiales del galpón 2 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout. • Informe de reportes semestrales de las inspecciones mensuales y mantenciones. 		
<ul style="list-style-type: none"> • Rejillas instaladas Galpón 1: Se instalarán aprox. 127 m lineales de rejillas de acero al carbono, en el perímetro del Galpón 1 del PAR, las cuales son seccionadas modularmente en módulos de 3 metros de largo x 270 mm de ancho, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación del PdC. • Canaletas habilitadas Galpón 2: Se instalarán aprox. 62 m lineales de canaletas, en el sector sur y este del Galpón 2 del PAR, que estarán fabricadas con material de Acero Inoxidable de 250 mm de Ancho, 110 mm. de alto y de un espesor de 3 mm, dentro de los 4 meses a partir de la aprobación del PdC, en un 						

	<p>plazo de 6 meses a partir de la aprobación del PdC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rejillas instaladas Galpón 2. Se instalarán aprox. 134 m lineales de rejillas de acero al carbono, en el perímetro del Galpón 2 del PAR, las cuales son seccionadas modularmente en módulos de 3 metros de largo x 270 mm de ancho, en un plazo de tres meses a partir de la aprobación del PdC. <p>Programa de inspección mensual con informes semestrales.</p> <p>Programa de mantenimiento semestral: Limpieza de las canaletas, reparación y/o reemplazo de las rejillas en mal estado.</p>					
18	Acción	Julio 2021	Habilitación de bodega de almacenamiento de lubricantes conforme lo estipulado en la RCA 121/2004.	Reporte inicial	3.500	Impedimentos
	Habilitación de bodega de almacenamiento de lubricantes.			<ul style="list-style-type: none"> • Informe de la habilitación de la bodega, adjuntando set fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la habilitación de las instalaciones. • Facturas de trabajo realizado. 		
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<ul style="list-style-type: none"> • Normalizar el estándar de la bodega según lo dispuesto en el literal b) del considerando 5.7.1 de la RCA 121/2004. • Iniciar operación de la bodega. 					

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3
NORMATIVA PERTINENTE	Resolución 166/2018 de la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

19	Acción	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p>	No aplica.	Reportes de avance	0	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Ingreso de la reportabilidad de cada una de las acciones aprobadas en el PdC.</p>			No aplica.		<p>Se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. • En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación se hará a través de Oficina de Partes de la SMA.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Certificado de Ingreso de Informe con los resultados de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, de las 4 campañas, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos.
	3	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de carta enviada a responsable del sitio de instalación de estación de monitoreo • Factura de compra e instalación de caseta para estación de monitoreo en nueva ubicación.
	4	Copia de carta enviada a responsable del sitio de instalación de estación de monitoreo.
	5	Envío de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para monitoreo de calidad del componente aire (MP-10, pb MP-10 y CO).
	8	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de medidas y/o acciones implementadas. • Reporte de facturas de trabajos realizados. • Plan de implementación de acciones y/o medidas.
	9	Remitir reporte con las respuestas del INN y/o OAEs respecto de entidades acreditadas, certificadas o autorizadas para realizar monitoreo de calidad del aire.
	10	Certificado de ingreso de Informe a Plataforma de Seguimiento de la SMA.
	11	Ingresar informes de muestreo y análisis de plomo en suelo en la plataforma de seguimiento del PdC (Spdc) de la SMA.
	12	Ingresar informe de estudio de modelación de la calidad del aire, para MP10 y pb-MP10.
	13	Envío de correo electrónico al Registro ETFA de la SMA, registroentidades@sma.gob.cl solicitando que se indique ETFA con autorización vigente para muestreo y análisis de plomo en suelo.
	16	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de autorización sanitaria de Bodega SUSPEL. • Set fotográfico fechado y georreferenciado de la habilitación de la bodega de SUSPEL. • Informe de cotizaciones y/o facturas de trabajos realizados.

	17	<ul style="list-style-type: none"> Informe Instalación de: Rejillas en las canaletas superficiales del galpón 1 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout (mes 3); Canaletas superficiales del galpón 2 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout (mes 6), y Rejillas en las canaletas superficiales del galpón 2 del patio de almacenamiento, debidamente referenciado en el Layout. Informe de reportes semestrales de las inspecciones mensuales y mantenimientos. 	
	18	<ul style="list-style-type: none"> Informe de la habilitación de la bodega, adjuntando set fotográfico fechado y georreferenciado que da cuenta de la habilitación de las instalaciones. Informe de cotizaciones y/o facturas de trabajo realizado. 	
3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de avance de la ejecución de la acción. 	
	4	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de avance de la ejecución de la acción. 	
	5	<ul style="list-style-type: none"> Solicitudes de cotización a ETFAs. Cotizaciones recibidas de ETFAs. 	
	6	<ul style="list-style-type: none"> Carta informando a la SMA, del inicio de ejecución del monitoreo, adjuntando los antecedentes de la empresa seleccionada y el personal responsable. Reporte de monitoreo de calidad del aire en las estaciones, del 1er semestre y 2do semestre del año 2023, y del 1er semestre y 2do semestre del año 2024. 	
	7	<ul style="list-style-type: none"> Protocolo de suspensión de funcionamiento. Copia de reporte dentro de las 24 horas en el marco de la RE N° 885/2016 de la SMA. Reporte de eventos generados en el marco del protocolo de suspensión de funcionamiento. 	
	8	<ul style="list-style-type: none"> Reporte de avance trimestral del plan de implementación, que incluirá set fotográfico fechado y georreferenciado 	

	14	<ul style="list-style-type: none"> • Envío de carta informando fecha de ejecución del programa de muestreo y metodología a utilizar. • Envío de propuesta metodológica de programa de muestreo de suelo, incluyendo solicitudes de cotización realizadas, cotizaciones recibidas. • Estados de pago de avances del consultor, con copia de las respectivas facturas. • Envío de reportes por muestreo realizado.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)No	N° Identificador	Acción a reportar
	2	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Ingreso de los de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos.
	3	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de las acciones realizadas, reportado en la página web de Seguimiento de PdC.
	4	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de las acciones realizadas, reportado en la página web de Seguimiento de PdC.
	5	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de cotización a ETFAs. • Cotizaciones recibidas de ETFAs. • Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del monitoreo de MP-10, Pb en MP10 y CO. Incluyendo solicitudes de cotización del servicio de monitoreo de calidad del aire y las cotizaciones de ETFA recepcionadas.
	6	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Ingreso de Informe Semestrales con los resultados de monitoreos de MP-10, concentración de plomo en MP-10 y CO, adjuntando archivo con datos crudos de los monitoreos. • Informe final con el resultado de los monitoreos de los años 2023 y 2024.
	7	<ul style="list-style-type: none"> • Informe final con la totalidad de eventos y/o valores registrados en los años 2023 y 2024.
	8	<ul style="list-style-type: none"> • Informe final de la implementación de las medidas y/o acciones implementadas
	9 (solo en el caso que acción 1 no se pueda implementar)	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de la acreditación de la experiencia adjudicada para la realización de los monitoreos. • Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.
	13	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitudes de cotización a ETFAs. • Cotizaciones recibidas de ETFAs.

		<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de prestación de servicios ETFA con autorización vigente, del muestreo y análisis de plomo en suelo.
	14	<ul style="list-style-type: none"> • Envío Informe de Programa de Muestreo y Análisis de plomo en Suelo, con certificaciones de muestreo y análisis realizado por ETFA, subido a la plataforma de la SMA.
	15	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de la acreditación de la experiencia adjudicada para la realización de los monitoreos. • Remitir copia de contrato de adjudicación de entidad para la realización de la campaña de monitoreo, incluyendo reporte con las cotizaciones allegadas de entidades.
	19	No aplica

4. CRONOGRAMA																														
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses	X	Desde la aprobación del programa de cumplimiento																										
Nº Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
2	X	X	X																											
3	X	X	X	X																										
4	X	X	X	X																										
5	X	X	X																											
6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9	X	X	X																											
13	X	X	X																											
14	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
15	X	X	X																											
ENTREGA REPORTES		En Meses	X	Desde la aprobación del programa de cumplimiento.																										
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Reporte de avance			X																											
Reporte de avance					X																									
Reporte de avance							X																							
Reporte de avance										X																				
Reporte de avance														X																
Reporte de avance																					X									
Reporte de avance																							X							
Reporte de avance																										X				
Reporte Final																														X



ANTECEDENTES LEGALES

INGRESO

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO 18-10-22

PROCESO SANCIONATORIO D-031-2020

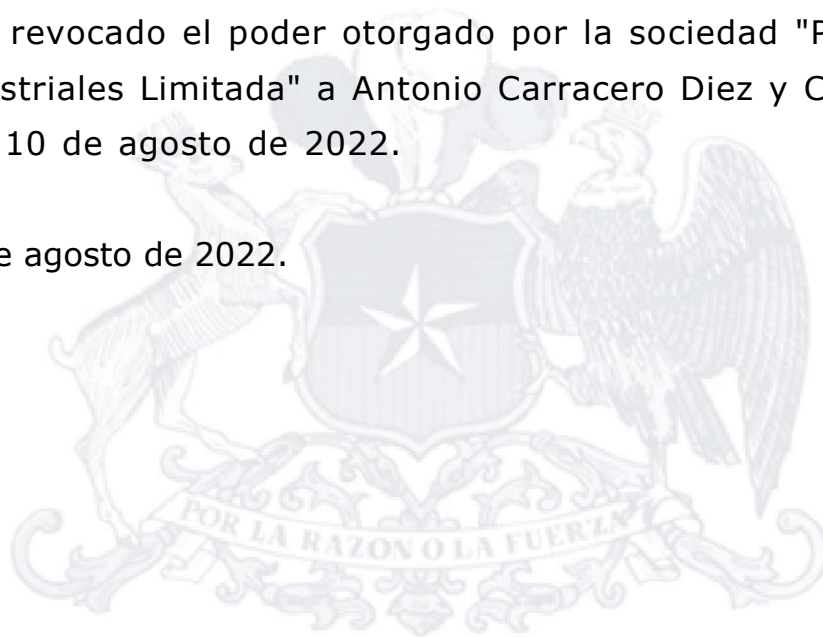
PROCESADORA DE RESIDUOS INDUSTRIALES LTDA.

OCTUBRE 2022

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 81652 número 40170 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Procesadora de Residuos Industriales Limitada" a Antonio Carracero Diez y Claudio Morales Fernández, al 10 de agosto de 2022.

Santiago, 11 de agosto de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19489012

LP



Cód. de verificación: cvn-12960f4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "MODIFICACION, REVOGACION Y DESIGNACION" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 14-07-2022 bajo el Repertorio 17359.



Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, a las 11:02 horas del día de hoy.

Santiago, 21 de julio de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20220721094054AFM**

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

AFM

REPERTORIO N. 17.359-2022

MODIFICACION, REVOCACION DE PODERES Y

DESIGNACION DE APODERADOS

EN

RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de julio del año dos mil veintidós, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta subsuelo, Comuna de Santiago, comparecen: don ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE, chileno, casado, factor de comercio, cédula de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] en representación de la socia INVERSIONES TALAVERA LIMITADA, Rut. setenta y siete millones doscientos seis mil novecientos noventa guión uno; don ANDRES RIFO AGUADO, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] y don FEDERICO ERNESTO FANTA ROJAS, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad cinco millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres guión nueve, ambos en representación de la socia CONFORMADORA DE METALES LIMITADA, Rut. [REDACTED] [REDACTED] y don FEDERICO ERNESTO FANTA ROJAS, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] en representación de la socia INVERSIONES PRAGA LIMITADA, todos por RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA O RAM Rut. noventa y seis millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos guión uno, domiciliados para estos efectos en calle Fresia dos mil ciento treinta y tres, Renca, Santiago. Los comparecientes



20220721094054AFM

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N° 19.799 y su Decreto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20220721094054AFM

mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Por escritura pública de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil tres, ante el Notario de Santiago don Clovis Toro Campos, se transformó Maestranza Inppamet S.A., en una compañía de responsabilidad limitada, cuya Razón Social es: “Recicladora Ambiental Limitada” o “Ram Ltda.”. Su extracto se inscribió a fs. treinta y nueve mil quinientos sesenta y uno número treinta mil cincuenta y siete, en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial número treinta y siete mil setecientos cincuenta y uno de fecha cinco de Enero de dos mil cuatro. También se tomó nota al margen de la inscripción de fojas veintisiete mil doscientos cuarenta y cinco, número veintidós mil cuatrocientos seis del Registro de Comercio de Santiago del año mil novecientos noventa y tres, correspondiente a la originaria Maestranza Inppamet S.A. SEGUNDO: Por escritura pública de fecha veinticinco de Octubre de dos mil diecisiete, ante la Notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, cuyo extracto se inscribió a Fs. ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho número cuarenta y cinco mil sesenta y cuatro en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil diecisiete, por cesión, quedaron como únicos y actuales socios de RAM, “Inversiones Praga Limitada” con el cero coma cero seiscientos veinticinco por ciento del Capital; Conformadora de Metales Limitada con el cuarenta y nueve coma noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco por ciento e Inversiones Talavera Limitada con el cuarenta y nueve coma noventa y seis mil ochocientos setenta y cinco por ciento restante. La sociedad se encuentra vigente. TERCERO: Por escritura de fecha veintiocho de Junio de dos mil diecisiete, ante el notario de Santiago, Alejandro Alvarez Barrera, suplente del titular don Felix Jara Cadot, se modificó la compañía, en términos que, la administración y el uso de la razón social corresponderá conjuntamente a los señores: Antonio Carracedo Rosende y Federico Fanta Rojas, con las facultades indicadas en el contrato social. CUARTO: Por escritura pública de fecha treinta de Enero de dos mil quince, ante el Notario de Santiago don Felix Jara Cadot, se designaron Mandatarios “A uno ”; “A

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220721094054AFM**



20220721094054AFM

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

dos ” y “B”, otorgándoles facultades diferenciadas. El poder quedó inscrito a Fs. trece mil ciento treinta y tres número ocho mil ciento sesenta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. QUINTO: Por escritura de fecha catorce de Agosto de dos mil dieciocho, ante Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno, se modificó la compañía en términos que se dispuso que la administración y uso de la razón social correspondería a don Sergio Cristián Espinoza Castro y a don Miguel Angel Franco Murray, quedando inscrita en extracto a Fs. sesenta y cuatro mil quinientos veintisiete número treinta y dos mil novecientos setenta en el Registro de Comercio de Santiago del año dos mil dieciocho. SEXTO: Revocación: Por el presente instrumento, y a contar de esta fecha, los comparecientes revocan en todas sus partes los poderes conferidos a don Sergio Espinoza Castro, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y a don Juan Sepúlveda Pino, cédula nacional de identidad número [REDACTED]. A este último como mandatario “B”, en poderes otorgados en la escritura aludida en la cláusula cuarta. SEPTIMO: Se modifica la Administración de la Compañía, en términos que, a contar de esta fecha, la Administración y uso de la razón social corresponderá a don Antonio Carracedo Rosende, en representación de la socia Inversiones Talavera Limitada, actuando conjuntamente con don Federico Fanta Rojas quien es designado representante de la socia Conformadora de Metales Limitada en RAM y de la socia Inversiones Praga Limitada en RAM. OCTAVO: Designación de apoderado. Asimismo, y por este acto, los comparecientes, a contar de esta fecha, designan como Mandatario “B”, con todas las facultades asignadas a dichos apoderados en la escritura aludida en el numeral cuarto anterior y actuando en la forma que allí se indica, a don José Luis Espinoza Barra, cédula nacional de identidad número [REDACTED] a don Miguel Angel Franco Murray, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: 20220721094054AFM



20220721094054AFM

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

[REDACTED], a doña Andrea Petermann Reifschneider, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y a don Claudio Mollo Barrios, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y/o de su extracto, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios respectivos. DECIMO: Se confiere poder al abogado don Claudio Morales Fernández, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que proceda a redactar escrituras complementarias que tengan por objeto corregir errores de forma, numéricos, de copia o transcripción, sin que pueda alterar las cláusulas de fondo o dispositivas. PERSONERIAS: La personería de don Antonio Carracedo Rosende para actuar por la socia Inversiones Talavera Limitada consta de escritura pública de fecha diecinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz. La personería de don Federico Fanta Rojas y de don Andrés Rifo Aguado por la socia Conformadora de Metales Limitada, consta de escritura pública de fecha veintidós de Noviembre de dos mil siete ante el Notario de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas; documentos que no se insertan a expresa petición de los comparecientes. La personería de don Federico Fanta Rojas por Inversiones Praga Limitada, consta en escritura pública de fecha nueve de Octubre de dos mil siete, ante el Notario de Santiago don Sebastián Aninat Salas. Minuta redactada por el abogado don Claudio Morales Fernández. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que sean procedentes en registros que correspondan. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Se anotó en el Libro de Repertorios bajo el número de Repertorio antes señalado.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220721094054AFM**



20220721094054AFM

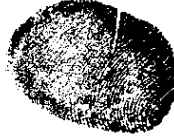

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Estas firmas corresponden a la escritura de
Fecha 14-07-2022 Rep. N° 17.359

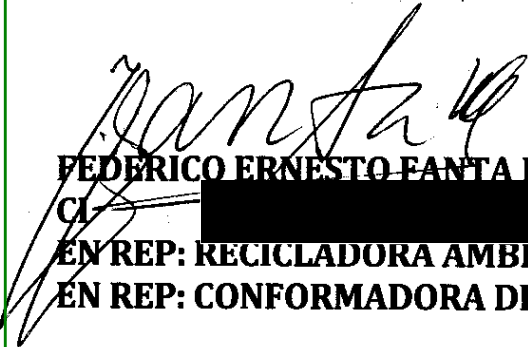
DOY FE.-



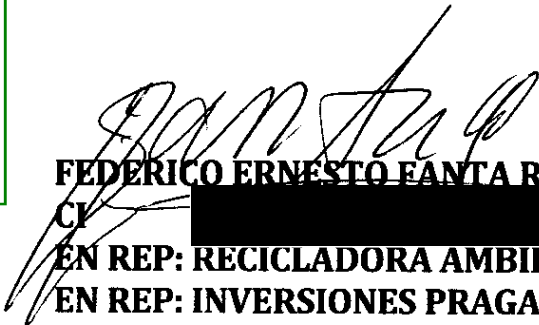
ANTONIO CARLOS CARRACEDO ROSENDE
CI [REDACTED]
EN REP: INVERSIONES TALAVERA LIMITADA
EN REP: RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA



ANDRES RIEO AGUADO
CI [REDACTED]
EN REP: RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA



FEDERICO ERNESTO FANTA ROIAS
CI [REDACTED]
EN REP: RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA
EN REP: CONFORMADORA DE METALES LIMITADA



FEDERICO ERNESTO FANTA ROIAS
CI [REDACTED]
EN REP: RECICLADORA AMBIENTAL LIMITADA
EN REP: INVERSIONES PRAGA LIMITADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código: **20220721094054AFM**



Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



**ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
NADA QUE APAREZCA ESCRITO EN ELLA TIENE VALOR**
(Art. 404 Inc. 3º del código orgánico de Tribunales)

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la
Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en <http://www.notariafjc.cl> ingresando el siguiente código:**20220721094054AFM**

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Procesadora de Residuos Industriales Limitada", y que rola a fojas 77831 número 39788 del Registro de Comercio de Santiago del año 2018, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 18 de marzo de 2022.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 21 de marzo de 2022.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Caratula: 18924854

Procesadora de Residuos Industriales Limitada



Código de verificación: 120c536-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Fojas 77831

LV/LV Santiago, once de octubre del año dos mil
*Nº39788 dieciocho.- A requerimiento de don Jaime Enrique
MODIFICACIÓN Contreras Mancilla, procedo a inscribir lo
POR TRASLADO siguiente: Humberto Quezada Moreno, Titular
PROCESADORA DE Vigésimo Sexta Notaría Santiago, Huérfanos N°
RESIDUOS 835, 2° piso, certifica: por escritura pública
INDUSTRIALES de fecha 14 de Agosto de 2018, ante mí,
LIMITADA Conformadora de Metales Limitada, del giro de
C: 13880944 su denominación; Inversiones Talavera Limitada,
*ID: 1689861 del giro de su nombre; e Inversiones Praga
*FR: 400036 Limitada, del giro de su denominación, todos
para estos efectos, Avenida Américo Vespucio N°
1.020, Pudahuel, Santiago, modificaron sociedad
"Procesadora de Residuos Industriales
Limitada", inscrita a fs. 369 N° 258 Registro
Comercio Calama, año 2009. Por la que extracto:
1) Se modifica el domicilio a la ciudad de
Santiago; y, 2) Se establece que en lo sucesivo
administración sociedad y uso razón social
corresponderá a señores Sergio Cristián
Espinoza Castro y Miguel Angel Franco Murray,
quienes deberán actuar conjuntamente. En todo
lo no modificado se mantiene vigente pacto
social. Santiago, 20 de Agosto de 2018.
Humberto Quezada Moreno. Notario Público.- Hay
firma electrónica.- El extracto materia de la
presente inscripción, queda agregado al final
del bimestre de Comercio en curso.

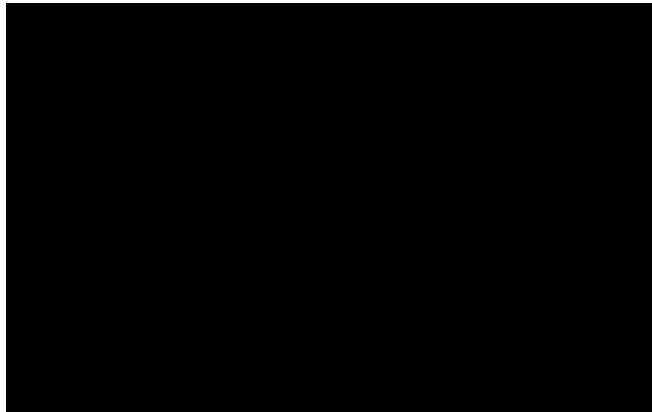
Continuación de Notas Marginales

Cartel Copia de los antecedentes de la sociedad del centro emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, quedan agregados al final del bimestre en curso del Registro de Comercio. Santiago, 22 de octubre de 2018. Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 11 de marzo de 2019, otorgada en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas 24622 N° 12417 del año 2019, se modificó la sociedad del centro. Se aumentó el capital a la suma de \$3.288.077.598. Santiago, 29 de marzo de 2019. Francisco Barriga.

Poder Por escritura de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada en la Notaría de Félix Jara Cadot, inscrita a fojas 81652 N° 40170 del año 2019 se confirió poder a Antonio Carracedo Diez y otros, quien(es) actuará(n) con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 14 de octubre de 2019. Luis Maldonado C.

Modificación Por escritura pública de fecha 11 de marzo de 2020, otorgada en la Notaría de Humberto Quezada Moreno, cuyo extracto se inscribió a fojas 22378 N° 11185 del año 2020, se modificó la sociedad del centro. Se retira de la sociedad: Inversiones Praga Limitada. Santiago, 24 de marzo de 2020. Luis Maldonado C.



UNICO TRIBUTARIO

